RESOLUCIÓN DNCP N.° 694 /2025

Asunción, 11 de marzo de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Modificación de contrato
Marco regulatorio:	LEY N.° 2051/2003, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.° 13/2023, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 04/2023 «SERVICIO DE HELPDESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES» – ID N.° 428.251, CON LA FIRMA INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A., CON RUC N.° 80046953-4

VISTO:

El memorándum N.° 56/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, por el cual la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación de la DNCP, solicita la ampliación de monto y de plazo del Contrato DNCP N.° 13/2023, y acompaña la aceptación por parte del proveedor, los antecedentes de la convocatoria identificada con el ID 428.251; la Ley N.° 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas»; la Ley N.° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas»; el Decreto N.° 2992/2019 «Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»; el Decreto N.° 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.° 5695/2019 «Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas»;la Resolución DNCP N.° 3808/2023 «Por la cual se dispone la modificación del contrato DNCP N.° 13/2023 suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/2023 "SERVICIO DE HELPDESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES" – ID N° 428.251, suscrito con Information Technology Consulting Support S.A. con RUC N° 80046953-4»; la Resolución DNCP N.° 3902/2024 «Por la cual se dispone la modificación del contrato DNCP N.° 13/2023, suscrito en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N.° 04/2023 "SERVICIO DE HELPDESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES" – ID N.° 428.251, con la firma Information Technology Consulting Support S.A., con RUC N.° 80046953-4»; la Resolución DNCP N.° 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir Contratos y Adendas a los Contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y,

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 694 /2025

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud radica en la ampliación del plazo, teniendo en cuenta el inicio de la ejecución de cada ítem de los respectivos lotes, e indica que la vigencia del contrato está determinada por las órdenes de inicio emitidas, así como la ampliación de montos. Adjunta la conformidad por parte de la firma contratada.

Que, el Contrato DNCP N.° 13/2023 fue suscrito entre la DNCP y la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. con RUC N.° 80046953-4, por un plazo de 18 (dieciocho) meses, en fecha 26 de mayo de 2023, en los siguientes términos: a) LOTE 1, ítems 1 y 2, por un monto total de ₲ 367.480.800 (guaraníes trescientos sesenta y siete millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos); b) LOTE 2, ítem 1, por un monto total de ₲ 334.281.600 (guaraníes trescientos treinta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil seiscientos); c) LOTE 3, ítem 1, por un monto total de ₲ 100.170.000 (guaraníes cien millones ciento setenta mil); asimismo, la Orden de Inicio de los servicios requeridos para el Lote 1, ítem 1, Lote 2, ítem 1, Lote 3, Ítem 1, indica el inicio del servicio del contrato desde el 12 de julio de 2023; y la Orden de Inicio de los servicios requeridos para el Lote 1, Ítem 2, indica el inicio del servicio del contrato desde el 16 de agosto de 2023.

Que, la Resolución DNCP N.° 3808/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, dispone la modificación de la cláusula 8 del Contrato DNCP N.° 06/2023, en los siguientes términos: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Hugo Araujo, Coordinador de Infraestructura y Operaciones».

Que, la Resolución DNCP N.° 3902/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, dispone la modificación del contrato, relativa a la ampliación del plazo de vigencia, en los siguientes términos: a) LOTE 1 - ítem 1, desde el 13 de enero hasta el 13 de marzo de 2025; b) LOTE 1 - ítem 2, desde el 17 de febrero hasta el 17 de marzo de 2025. c) LOTE 2 - ítem 1, desde el 13 de enero hasta el 13 de marzo de 2025; d) LOTE 3 - ítem 1, desde el 13 de enero hasta el 13 de marzo de 2025; y establece el monto total de la ampliación, en la suma de ₲ 79.818.000 (guaraníes setenta y nueve millones ochocientos dieciocho mil).

Que, la Ley N.° 7021/2022 dispone, en la parte pertinente del Art. 159: «Vigencia de normas anteriores [...] Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria».

Que, la Ley N.° 2051/2003, dispone: «Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos [...] Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente».

Que, el Decreto N.° 2992/2019, dispone: «Art. 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente».

Que, la Resolución DNCP N.° 5695/2019, dispone: «CAPITULO IX. CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS. Sección I. Generalidades. ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N.° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades [...] ARTÍCULO 44. Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena».

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 694 /2025

la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la UOC se ha expedido en los términos del Dictamen N.° 21/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, señalando: «En base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, tras el análisis pertinente, esta UOC eleva a consideración del Señor Director Nacional el pedido con sus antecedentes respectivos».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la modificación del Contrato DNCP N.° 13/2023, suscrito en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 04/2023 «SERVICIO DE HELPDESK SOPORTE TÉCNICO, OPERACIONES Y REDES» – ID N.° 428.251**, con la firma INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A. con RUC N.° 80046953-4, relativa a la ampliación de plazo de vigencia, en los siguientes términos:

a) LOTE 1 - ítem 1, desde el 14 de marzo hasta el 14 de abril de 2025.
b) LOTE 1 - ítem 2, desde el 18 de marzo hasta el 18 de abril de 2025.
c) LOTE 2 - ítem 1, desde el 14 de marzo hasta el 14 de abril de 2025.
d) LOTE 3 - ítem 1, desde el 14 de marzo hasta el 14 de abril de 2025.

Artículo 2°: ESTABLECER el monto total de la ampliación dispuesta en la presente Resolución, en la suma de ₲ 44.551.800 (guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos).

Artículo 3°. ESTABLECER la obligatoriedad del endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento, respecto de la ampliación del monto equivalente al 10 % (diez por ciento) de la ampliación dispuesta en la presente resolución y la ampliación del plazo con vigencia hasta el 18 de junio de 2025, el cual deberá ser presentado dentro del mismo plazo de presentación dispuesto en el Contrato DNCP N.° 13/2023.

Artículo 4°: DISPONER la suscripción de la Adenda respectiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 694 /2025

Artículo 5°: AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al Contrato.

Artículo 6°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Dr. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional